ANEXO 4. HABILITANTES Y PONDERABLES

Contenido

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 2
1.1. Carta de Presentación de la Propuesta 3
1.2. Apoderado 4
1.3. Existencia y Representación Legal: 5
1.3.1. Para Personas Naturales 5
1.3.2. Para Personas Jurídicas 5
1.3.3. Para Estructuras Plurales 7
1.3.4. Para Entidades Estatales 8
1.4. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales 9
1.5. Fotocopia documento de identificación 10
1.6. Garantía de seriedad de la Oferta: 10
2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES 12
2.1. 13
2.2. Capital de trabajo 13
2.3. Capacidad Organizacional 14
2.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 16
3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 17
3.1. Experiencia Mínima Habilitante en la ejecución de contratos relacionados con la Operación Logística 17
3.1.1. Condiciones generales para la acreditación de la Experiencia Mínima Habilitante 18
3.1.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del interesado 21
3.1.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas 22
3.2. Equipo de Trabajo 22
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 23
4.1. Criterio 1 – ESTACIONES DE CAFÉ 24

4.2. Criterio 2 – PROPUESTA ECONÓMICA 24
4.3. Criterio 3 – CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021 28
4.4. Criterio 4 - Apoyo a la Industria Nacional.....30
4.4.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional 31
4.4.2 Incorporación de Componente Nacional 32

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno; el comité evaluador jurídico procederá a la revisión, verificación y análisis de los documentos de índole jurídico que sean presentados por los diferentes proponentes, así:

1.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

I. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, o b) persona jurídica nacional o extranjera.
II. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.

Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en alguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. **Se debe presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios morosos-REDAM vigente de no estar reportado en el citado registro de la persona natural proponente que firmará el contrato, o de las personas naturales que sean integrantes del proponente plural que firmará el contrato, y del representante legal de la persona jurídica que suscribirá el contrato o de la(s) persona(s) jurídicas del proponente plural que suscribirá el contrato, según corresponda.**

La Empresa debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

NOTA. PARA LOS PROPONENTES EN ESTRUCTURA PLURAL COMO REQUISITO JURÍDICO, SE VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II HAYA SIDO PRESENTADA DIRECTAMENTE POR LA ESTRUCTURA PLURAL. NO SE ACEPTARÁ

PROPUESTAS PRESENTADAS DESDE EL USUARIO DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, POR LO QUE LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

Los proponentes, o los integrantes de las estructuras plurales que presenten propuesta no podrán estar incurso (s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad, y/o prohibiciones previstas en la Constitución o en la ley, específicamente las leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019, 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.

Se entenderá que se configura el conflicto de interés para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o consorcio proponente u otras figuras asociativas, haya participado en la elaboración o estructuración del anexo técnico, estudios previos o documentos que hacen parte del presente proceso.

1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Los interesados presentarán el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado.

Con la sola suscripción de la carta de presentación, el interesado declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.

Nota 1. El interesado deberá diligenciar el Formato citado en su totalidad. Es indispensable que todos los campos en blanco aplicables sean completados con la información solicitada.

1.2. Apoderado

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general la escritura pública y para poder especial la presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al interesado y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar la oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Empresa; (iii) recibir las

notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato respectivo, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un interesado y este interesado plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

1.3. Existencia y Representación Legal:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de las Estructuras Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.3.1. Para Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.3.2. Para Personas Jurídicas

1.3.2.1. Persona Jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia

A. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado del día del cierre del presente Proceso de Contratación, o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.

En caso de requerir subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal, será aceptado uno expedido con posterioridad a la fecha de cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Que se acredite que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

- Si el representante legal de la persona jurídica o sociedad tiene o no restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta o un extracto de la misma, o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social, o el documento que corresponda, en el que se señale que el representante legal ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad o persona jurídica como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte del documento respectivo una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

1.3.2.2. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o sin domicilio en Colombia

I. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad o persona jurídica extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso.

d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Para lo cual, se debe adjuntar el acta respectiva, o el extracto de esta, o el documento que corresponda. Si el documento es expedido en el exterior, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes, según corresponda.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente.

g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero de la Estructura Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

II. Documento de identificación del representante legal: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o sin domicilio en Colombia deben aportar copia del documento de identificación del representante legal.

En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.

1.3.3. Para Estructuras Plurales

Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.

I. El documento de conformación de la estructura plural debe:

a. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 4. MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL**. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

b. Incluir el nombramiento de un representante y un suplente de la estructura plural, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para contratar, comprometer, negociar y representar al interesado plural, sin limitación alguna, así como para suscribir el acta de terminación, y liquidación del contrato.

c. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

d. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, del objeto contratado y sus obligaciones.

Nota. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

II. Documento de identificación del representante del interesado plural que suscribe la propuesta. Se debe aportar copia del documento de identificación del representante del interesado plural que suscribe la propuesta.

1.3.4. Para Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Identificar el Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último con fecha de expedición del día del cierre del presente Proceso de Contratación, o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota. En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Que el objeto de la Entidad incluya las actividades principales objeto del proceso.
- En el caso de que la Entidad tenga una duración temporal definida, esta debe ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- Documento que acredite la calidad del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1.4. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento que contenga la información del **FORMATO 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)** o el **FORMATO 3. DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)**, según corresponda, si es persona jurídica o es persona natural, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural interesado, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, y el Fondo

Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el interesado tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el documento aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido. Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Cuando el documento aquí exigido lo firme el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la oferta, copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

1.5. Fotocopia documento de identificación

Si el interesado es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el interesado es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación de cada uno de los integrantes (personas naturales) y/o de los representantes legales (personas jurídicas) según corresponda, de conformidad con lo señalado en el presente subnumeral.

1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:

El interesado deberá presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla estrictamente con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía podrá ser subsanado, de conformidad con las Reglas de Subsanabilidad definidas en el presente proceso de contratación.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el interesado podrá otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contratos de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantías bancarias o Cartas de Crédito Stand By.

En el caso de presentarse mediante un contrato de seguro, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser expedida por una compañía aseguradora que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si se requiere la ampliación de la vigencia de la

propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada en cumplimiento con lo requerido por el comité evaluador.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tipo	Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación
Tomador/ Afianzado	La garantía debe ser tomada a nombre del interesado, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el interesado podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación.
Beneficiario	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8.
Vigencia	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. El Proponente deberá mantener la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta que se perfeccione y se cumplan los requisitos de ejecución del respectivo contrato que se derive del presente proceso contractual.
Valor asegurado	Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el predio del presente proceso de selección.
Amparo	La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del interesado seleccionado. 4. La falta de otorgamiento por parte del interesado seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Constancia de pago	Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago. La póliza debe estar

	referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.
Firmas	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el interesado y/o su representante legal.

1.7. Registro Único Tributario – RUT:

Los interesados deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El interesado individual y/o cada uno de los integrantes de la estructura plural, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado.

Nota. Para el caso de persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal establecida en Colombia, este documento no deberá ser presentado junto con la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar seleccionado este interesado deberá, una vez comunicada la selección de la propuesta, proceder a realizar las gestiones necesarias para obtener el RUT.

1.8. REDAM.

La persona natural proponente, el representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) proponente(s) y de las personas jurídicas integrantes de los proponentes plurales y las personas naturales integrantes de los proponentes plurales, según sea el caso, deberán aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, a través del cual se pueda verificar que quien firmará el contrato, no se encuentra reportado en el citado registro.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El proponente debe certificar la información financiera de la Empresa, mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Estados Financieros y su certificación a corte de 31 diciembre de 2024 debidamente suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (con sus correspondientes notas), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes del contador público y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

ó

- Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para las personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de contratación, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Estados Financieros y su certificación a **corte del último trimestre aplicable a la fecha de cierre del presente proceso de selección** debidamente suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (con sus correspondientes notas si a estas hay lugar), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes del contador público y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

o,

- Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

2.1. Índices de la Capacidad Financiera

Para la definición de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se analizó la información resultante del análisis del sector y de la Superintendencia de Sociedades - SIIS:

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,3

- **Endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente fórmula:

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 0.75

- **Razón de Cobertura de Interés:** Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

  Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

  Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual a 1,50

Los proponentes o interesados que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

1.1. Capital de trabajo

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

  Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo corriente) * 100%

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto total oficial estimado

El proponente debe diligenciar el **FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados, deberá tener en cuenta las siguientes fórmulas.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FÓRMULA PROPONENTE ESTRUCTURA PLURAL**
Índice de Liquidez	LIQ = $\frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n} (ACi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n} (PCi * \%I)}$

Nivel de Endeudamiento	NE = $\frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n} (PTi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n} (ATi * \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI = $\frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n} (UOi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n} (GIi * \%I)}$
Capital de Trabajo	CT = AC – PC	$\sum_{i=1}^{n} Indicador_i$

Donde,

CT: Capital de Trabajo

LIQ: Índice de Liquidez

NE: Nivel de Endeudamiento

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

PT : Pasivo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

AT: Activo Total

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

%I: Porcentaje de participación de cada uno del proponente o interesado

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

UOi: Utilidad Operacional de cada uno del proponente o interesado

GIi: Gastos de Intereses de cada uno del proponente o interesado

2.2. Capacidad Organizacional.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente o interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o igual a 0,01

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total mayor o igual a 0,01

Para la definición de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se realizó conforme al análisis del sector realizado por la Empresa.

El proponente o interesado debe diligenciar el **FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados, deberá tener en cuenta las siguientes fórmulas.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FÓRMULA PROPONENTE ESTRUCTURA PLURAL**
Rentabilidad del Patrimonio	$RP = \frac{UO}{PA}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n} (UOi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n} (PAi * \%I)}$

Rentabilidad del Activo	RA = $\frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n} (UOi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n} (ATi * \%I)}$

Donde,

AT: Activo Total

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

PA: Patrimonio

PAi: Patrimonio de cada uno de los integrantes del interesado

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

UO: Utilidad Operacional

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del proponente o interesado

RP: Rentabilidad del patrimonio

RA: Rentabilidad del activo

NOTAS:

Nota 1: Se evaluarán los indicadores financieros establecidos teniendo en cuenta los resultados del año 2024. No obstante, lo anterior, en el caso de las personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección, se evaluarán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información presentada según lo dispuesto al respecto en el presente Anexo. Si se presentan los Estados Financieros del último corte trimestral aplicable a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cumplen lo solicitado al respecto en este Anexo, así como el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y se presentan diferencias de información entre estos, los indicadores financieros se evaluarán con

los Estados Financieros del último corte trimestral aplicable a la fecha de cierre del presente proceso de selección que cumplan lo solicitado en el presente documento.

Para las personas jurídicas individuales o integrantes de una estructura plural, que hayan logrado consolidar y aprobar sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, podrán presentar los estados financieros o RUP vigente con corte a 31 de diciembre de 2025 teniendo en cuenta los requisitos establecidos para tal caso en el numeral 2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES del ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES.

En todo caso, sólo se aceptará una sola vigencia anual en la presentación de los estados financieros. Conforme a esto, la evaluación de todos los requisitos habilitantes financieros se realizará conforme a una sola vigencia anual que se presente, es decir, si las personas jurídicas individuales o integrantes de una estructura plural presentan estados financieros con corte a diciembre del año 2024, se evaluarán todos los indicadores financieros y organizacionales solo del año 2024. Caso contrario, si las personas jurídicas individuales o integrantes de una estructura plural presentan estados financieros con corte a diciembre del año 2025, se evaluarán todos los indicadores financieros y organizacionales solo del año 2025.

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los criterios e indicadores anteriormente descritos, en caso contrario quedará no habilitado.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 4: No es posible acreditar la capacidad financiera y organizacional del proponente o interesado con estados financieros y RUP de otras personas distintas al proponente o interesado.

Nota 5: En caso de que la información contenida en el Formato 6 **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** y los estados financieros sea distinta, prevalecerá lo consignado en los estados financieros o el RUP anexado. Ante la falta de diligenciamiento del Formato 6 **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se tendrá como válida la información contenida en los estados financieros o el RUP anexado; y la falta del diligenciamiento del formato no implica que el proponente quede no hábil.

2.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes o interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (Estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La información financiera debe:

(i) presentarse en pesos colombianos;

(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,

(iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la aquí prevista.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 6 Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

Los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos que deberán cumplir los interesados para ser habilitados se refieren a su experiencia específica en la prestación de los servicios de apoyo logístico, que incluya la organización y realización de actividades requeridas para la planeación, ejecución y desarrollo de eventos o actividades institucionales, así como el personal mínimo para llevar a cabo la ejecución del Contrato.

Con la firma del **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el **ANEXO 1. TÉCNICO** y los demás documentos del presente Proceso de Contratación.

3.1. Experiencia Mínima Habilitante en la ejecución de contratos relacionados con la Operación Logística.

El proponente debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo dos (2) contrato(s), terminado(s) y liquidado(s) a la fecha cierre de la invitación pública, cuyo objeto, alcance y/u obligaciones estén relacionadas con la prestación de los servicios de apoyo logístico, que incluyan la organización y realización de actividades requeridas para la planeación, ejecución y desarrollo de eventos o actividades institucionales, así como el suministro de refrigerios y/o alimentos, y que la sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en SMMLV

3.1.1. Condiciones generales para la acreditación de la Experiencia Mínima Habilitante

El interesado deberá diligenciar en el **FORMATO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en los cuales se deberán relacionar los contratos con los que pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas descritas para la experiencia habilitante y ponderable, y deberá aportar los documentos que respalden la información reportada.

Nota 1. El interesado deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los Formatos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre del Contratante.*
- *Nombre del Contratista.*
- *Objeto, obligaciones, alcance y condiciones técnicas o especificaciones técnicas del contrato.*
- *Fecha de terminación del contrato.*

- *El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.*
- *El Valor final/total del contrato.*
- *Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).*

Nota 2. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia, la copia del acta de liquidación, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información requerida para certificar la experiencia, podrá adjuntar copia del contrato, las actividades y componentes desarrollados en la ejecución del contrato *o* servicios prestados, el requisito se podrá acreditar, con la certificación o con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con la copia del acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita a la Empresa obtener la información para su análisis y verificación, siempre y cuando se encuentre suscrita por el contratante

Nota 3. En el evento que las certificaciones y/o la copia del acta de liquidación, no contengan la información que permita su evaluación y/o verificación, el interesado deberá anexar a la propuesta los documentos soporte, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

Nota 4. En el evento que el documento con el cual se acredita la experiencia no contenga la información que permita su evaluación o verificación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.

Nota 5. El comité evaluador podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la Experiencia Mínima Habilitante.

Nota 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, al documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor o área según aplique, del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario

Nota 7. Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada, deben haber finalizado el plazo de ejecución o encontrarse completamente liquidados, antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 8. La experiencia mínima habilitante que se pretenda acreditar deberá provenir de contratos efectivamente ejecutados, ya sea en el territorio de la República de Colombia o en el extranjero. En el evento en que la experiencia se derive de contratos ejecutados fuera del país, esta deberá acreditarse mediante documentos idóneos que permitan verificar su ejecución, objeto, alcance y

resultados, los cuales deberán presentarse debidamente traducidos al idioma español, por traductor oficial o conforme a las normas aplicables.

En todo caso, la experiencia acreditada, independientemente de su lugar de ejecución, deberá ser equivalente, comparable y plenamente verificable frente a las condiciones, características técnicas, alcance y exigencias establecidas para la experiencia mínima habilitante definida en el presente documento, de manera que permita constatar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la Entidad..

Nota 9. En el caso en que los interesados pretendan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos para la experiencia habilitante, solo se tendrán en cuenta para efectos de evaluación o verificación los dos (2) primeros relacionados en el **FORMATO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que en su orden correspondan al número máximo de contratos permitidos respectivamente.

Nota 10. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota 11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los Formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 12: Para acreditar la experiencia de los subcontratos, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos:

A. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a la Certificación del Contrato alguno de los documentos que se describen a continuación:

   - Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

   - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

B. En caso de contratos suscritos con Entidades Estatales, se deberá anexar Certificación expedida por la Entidad Estatal, la cual deberá estar suscrita por quién se encuentre

facultado para el efecto del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: (i) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal (ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente deberá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será asumida por la EMPRESA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

Nota 13. En caso de presentarse documentos que acrediten el cumplimiento de la experiencia que sean subsanados, serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos habilitantes.

Nota 14. No serán válidos para acreditar la experiencia, los certificados que se encuentren suscritos por supervisores externos del respectivo contratante

Nota 15. El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de las certificaciones que el interesado aporte y, en tal caso, solicitar al interesado que, dentro del término perentorio señalado para el efecto, se aclare, allegue o amplíe la experiencia relacionada en el Formato respectivo.

Nota 16. No se aceptarán auto certificaciones de los contratos.

Nota 17. Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas en el presente proceso y pretendan acreditar la experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes, independientemente del tiempo de constitución de la respectiva persona jurídica, deberán presentar las certificaciones del(los) contrato(s) que cumpla(n) con lo indicado en la Nota 1 de este mismo numeral. Así mismo, deberá allegarse junto con la propuesta una certificación, expedida por el Representante Legal en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde antes de la fecha de inicio de la experiencia a acreditar y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.

Nota 18. Una misma certificación o soporte de experiencia técnica podrá ser acreditada únicamente por un interesado.

Nota 19. En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del diez por ciento (10%), con la claridad que todos los integrantes deben certificar experiencia en prestación de servicios de apoyo logístico, que incluya la organización y realización de actividades requeridas para la planeación, ejecución y desarrollo de eventos o actividades institucionales.

Nota 20. Para el caso de proponentes plurales se sumará la experiencia certificada por cada uno de los integrantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones previamente mencionadas, sin perjuicio de que cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

Nota 21. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación en el contrato ejecutado

Nota 22. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en Formato 5 “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

3.1.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del interesado

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así:

I. Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El interesado podrá acreditar la experiencia habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado del presente documento y

el cual deberá ser relacionado en el **FORMATO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 1. Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del Decreto en mención, así como lo previsto en el presente documento.

Nota 2. Tratándose de estructuras plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.1.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera:

I. El interesado podrá acreditar la experiencia habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el **FORMATO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 1. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de estructuras plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del interesado sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[1].

[1] Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.

3.2. Personal Mínimo para la Ejecución del Contrato.

El proponente deberá acreditar que cuenta para la ejecución del contrato con el personal mínimo de trabajo, en tal sentido con su oferta deberá presentar el siguiente equipo interdisciplinario:

Cargo	Cantidad	Requisitos Académicos	Requisitos de Experiencia
Productor Ejecutivo	1	Profesional en Comunicación Social o Administración de Empresas o Mercadeo o Publicidad o Relaciones Públicas o Ingeniería Industrial o afines	Acreditar experiencia específica mínima de cuatro (4) años como gerente o director o productor o coordinador en la organización, administración y ejecución de acciones logísticas de eventos de carácter cultural o académicos o económicos o afines.
Profesional Administrativo - Financiero	1	Profesional en economía o administración de empresas o contaduría pública o administración financiera o afines.	Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el seguimiento administrativo y financiero de contratos cuyo objeto esté relacionado con los servicios de operador logístico de eventos.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia del documento de identificación.
c) Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente. (si aplica)

d) Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e) Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f) Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
g) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente.
h) Carta de intención o compromiso de asumir el cargo, en caso que el proponente resulte adjudicatario de la Invitación Pública.
i) Soportes de experiencia de cada perfil. Presentar las certificaciones de experiencia de experiencia correspondientes, las cuales debe contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol asumido (Debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil).
- Funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma, nombre e identificación de la persona que suscribe la certificación.

NOTA 1: Para efectos de la verificación de la experiencia profesional del talento humano ofrecido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012, en el cual establece lo siguiente:

"Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

NOTA 2: Para contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados sólo serán considerados una vez.

NOTA 3: No se aceptan equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida en este documento.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo fue adquirida con el oferente, se deberá aportar el siguiente documento:

- **Copia de la certificación expedida por la firma contratista**, en la que se acrediten las funciones desempeñadas por el(a) profesional dentro del contrato, así como los proyectos y empresas en los que ha participado.

· **Copia del contrato** mediante el cual el(a) profesional prestó o presta sus servicios para la firma contratista. *(Se deberá adjuntar la autorización del(a) profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012).*

NOTA 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el propio profesional, ni declaraciones juramentadas, ni cuentas de cobro, ni facturas como prueba de experiencia.

NOTA 6: En caso de que el título profesional sea obtenido en el exterior será preciso adjuntar la convalidación debidamente realizada por la autoridad competente

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, represente la mejor oferta para la convocante, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el presente documento.

Serán criterios de ponderación de las propuestas los siguientes

Criterio	Factor	Calificación	Puntaje máximo
1	CRITERIO TÉCNICO ESTACIONES DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y/O PASABOCAS SIN COSTO ADICIONAL.	Conforme al numeral 5.1.1 del presente documento	29,75 puntos
2	CRITERIO TÉCNICO SOFTWARE PARA EVENTOS	Conforme al numeral 5.1.2 del presente documento	10 puntos
3	PROPUESTA ECONÓMICA	Conforme al numeral 5.2 del presente documento	50 puntos
4	CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021	Conforme al numeral 5.3 del presente documento	0,25 puntos
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Conforme al numeral 5.4 del presente documento	10 puntos

* Pasabocas: palito de queso, croissant queso y galletas

4.1. Criterio 1 – ESTACIONES DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y/O PASABOCAS

El proponente que oferte en forma permanente la ubicación de estación de bebidas calientes y frías (café, aromáticas, y agua) y/o pasabocas (palito de queso, croissant queso, galletas) para la

población asistente a los eventos ejecutados en el presente proceso (máximo 150 personas), sin ningún costo para la entidad, durante la vigencia del contrato, se otorgará el siguiente puntaje:

No. de Eventos	Puntos
Hasta 8 eventos con bebidas calientes y frías	5 puntos
Hasta 8 eventos con bebidas calientes y frías y pasabocas	15 puntos
Hasta 15 eventos con bebidas calientes y frías	20 puntos
Hasta 15 eventos con bebidas calientes y frías y pasabocas	29,75 puntos

El Proponente deberá adjuntar **FORMATO 7 OFRECIMIENTO ESTACIONES DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y/O PASABOCAS** debidamente diligenciado indicando que el ofrecimiento será entregado sin costo adicional para la Empresa, en donde señalan expresamente si realiza este ofrecimiento o no. En caso de no ofrecerlo obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

4.2. Criterio 2 – SOFTWARE PARA EVENTOS

Se otorgará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que oferte y acredite la disponibilidad de un software para la planeación, gestión y ejecución de eventos.

Este software debe asegurar que la etapa de planeación (solicitud de cotización, cotización y aceptación) se lleve a cabo de manera expedita, ejecutando dichas actividades en línea, permitiendo ahorros en tiempos administrativos, permitiendo una ejecución mucho más ágil de los eventos.

Adicionalmente, permitirá a la Empresa monitorear en tiempo real las actividades que se desarrollen de acuerdo con el ofrecimiento que se realice, así como un seguimiento presupuestal en tiempo real.

Para efectos de obtener el puntaje correspondiente, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8 OFRECIMIENTO SOFWARE EVENTOS**, en donde indicará expresamente si realiza este ofrecimiento o no. En caso de no ofrecerlo obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Nota.
Deberá presentar copia del registro de derechos de autor del software que se ofrezca, en donde se establezca que es titular de los derechos patrimoniales del mismo.

En caso de no ser titular de los derechos patrimoniales, deberá adjuntar copia del contrato otorgado para la utilización del mismo y el certificado expedido por el fabricante.

En el evento que no se alleguen con la propuesta la totalidad de documentos aquí señalados, no se asignará puntaje por este criterio.

4.3. Criterio 3 – PROPUESTA ECONÓMICA

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el **FORMATO 9 PROPUESTA ECONÓMICA**. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionado con la oferta económica, incluyendo el valor del presupuesto oficial, en el entendido que el contrato se realizará por la totalidad del presupuesto, siendo la propuesta económica exclusivamente para fines de asignación de puntaje.

El valor total del contrato se establece bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, no obstante, cada una de las tarifas unitarias deberá ser diligenciada de manera detallada en el **FORMATO 9 PROPUESTA ECONÓMICA**, conforme a las especificaciones requeridas, las cuales serán objeto de evaluación.

Si existiera discrepancia entre letras y cifras en la oferta económica, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta, exceptuando lo que corresponda a correcciones aritméticas

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,3→2) al peso y con el que se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser seleccionado.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODOS
Media geométrica

Mediana con Valor Absoluto
Media Aritmética Alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el SEGUNDO DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FECHA DE CIERRE (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 16 de febrero de 2026, la TRM que se usaría para determinar el método de evaluación sería la del 18 de febrero de 2026, que se publica en la tarde del 17 de febrero de 2026], la cual será verificada mediante Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM solicitado en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

(https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios-/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115)

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 00 a 33	*1*	*Media Geométrica*
De 34 a 67	*2*	*Mediana con valor absoluto*
De 67 a 99	*3*	*Media Aritmética Alta*

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Mediana con Valor Absoluto

Consiste en calcular el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2. .; \ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método se asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

- VMe: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: La sumatoria del total de los valores unitarios de los ítems establecidos en el estudio de mercado y en el formato de oferta económica no es directamente proporcional al presupuesto oficial establecido y será independiente al valor por el que será adjudicado el contrato

4.4. Criterio 4 – CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25 puntos al interesado que ***acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres***, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada, en los siguientes términos:

ID	CONDICIÓN	FORMA ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará: a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal,

ID	CONDICIÓN	FORMA ACREDITACIÓN
		donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	Esta circunstancia se acreditará: a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal. En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del interesado, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del interesado. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará: Mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Nota. 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota. 2: En relación con las Estructuras Plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota. 3: Para otorgar el puntaje, los interesados deberán diligenciar el **FORMATO 10A, 10B o 10C. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, según corresponda.

Nota. 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante no será objeto de puntuación.

4.5. Criterio 5 - Apoyo a la Industria Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un interesado plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala**:**

"(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al interesado que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

Según el Análisis de Sector se ha determinado que *"(...) este proceso de selección no incluye bienes nacionales relevantes dentro de los ítems presupuestados (...)"*. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los interesados pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

4.5.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, interesados, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el **FORMATO 11A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del interesado.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, interesados*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el **FORMATO 11A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, LA EMPRESA concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, interesados*), que acrediten según

corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un interesado plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, LA EMPRESA evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del interesado plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del interesado plural, ofrece en la propuesta en el **FORMATO 11A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el interesado plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes de la estructura plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el interesado no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral **4.3.2.** de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, LA EMPRESA no tendrá en cuenta documentos presentados por el interesado con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

4.5.2. Incorporación de Componente Nacional

LA EMPRESA asignará el puntaje que corresponda, a los interesados extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los interesados extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el **FORMATO 11B. DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado Formato.

LA EMPRESA únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el interesado presente el **FORMATO 11B. DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o haga el ofrecimiento del citado Formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, LA EMPRESA no tendrá en cuenta documentos presentados por el interesado con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.